

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA INTERINSTITUCIONAL EN
MATERIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

Entre los suscritos, **ROBERTO C. HENRÍQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad N.º8-188-447, en su condición de Ministro y representante legal de **EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, a través del **CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL**; **JOSÉ RAÚL MULINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º4-132-245, en su condición de Ministro y representante legal del **EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, a través de la **POLICÍA NACIONAL**, el **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL**, el **SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS** y el **SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**; **VIRNA C. LUQUE F.**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º8-252-410, en su condición de Directora General de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**; y **JUAN CARLOS PINO LINARES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º8-236-227, en su condición de Gerente General del **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**; quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, declaran su intención de suscribir el presente Convenio de Colaboración Mutua Interinstitucional en Materia de Seguridad Aeroportuaria, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **LAS PARTES** comparten un interés común por optimizar la seguridad pública, generando mecanismos que permitan prevenir y perseguir actividades ilícitas como las relacionadas con el tráfico de drogas, la trata de personas, el lavado de activos y el crimen organizado nacional e internacional, entre otras que puedan ser ejecutadas en la terminal aérea de pasajeros y carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que resulta necesario establecer, a nivel nacional, una estrategia efectiva de prevención y persecución de las mencionadas actividades delictivas, incorporando en estas acciones a los estamentos de seguridad del Estado y otras entidades con el fin de lograr un impacto de carácter internacional;

Que por su posición geográfica, la República de Panamá se ha convertido en país de tránsito y destino obligado frente a una diversidad de conexiones de las diferentes rutas aéreas internacionales, por tanto el flujo de personas y cargas a través del mismo se ha visto incrementado en forma permanente, lo que ha obligado a la expansión de las facilidades aeroportuarias;



Que en atención a las funciones que desempeñan han decidido unir esfuerzos para el desarrollo de los canales de comunicación y coordinación, de tal forma que puedan actuar con eficiencia y efectividad para prevenir o hacer frente a actividades ilícitas que pudieran producirse o efectivamente se ejecuten en las instalaciones aeroportuarias, a través de la implementación del Centro Nacional de Información de Pasajeros (en lo sucesivo denominado CNIP);

Que resulta precisa la firma del presente instrumento, derivado del Memorándum de Entendimiento suscrito el 29 de noviembre de 2010, entre el Gobierno de la República de Panamá y el de Los Estados Unidos de América,

CONVIENEN:

En suscribir el presente **Convenio de Cooperación** Mutua Interinstitucional en Materia de Seguridad Aeroportuaria (en adelante EL CONVENIO), sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Declaran **LAS PARTES** que EL CONVENIO tiene como propósito optimizar las acciones preventivas que se efectúan en los diferentes aeropuertos y puntos fronterizos del territorio nacional, a través del control de la información de pasajeros, dirigidas a disminuir actividades que impliquen riesgos para la seguridad pública y aeronáutica, tanto nacional como internacional, tales como terrorismo, narcotráfico, crimen organizado y otras.

En el momento en que otras terminales aeroportuarias, por medio de las entidades que ejercen sobre las mismas poder de administración o fiscalización, manifiesten su intención de constituirse en parte del programa, los suscriptores de EL CONVENIO las integrarán conforme al procedimiento correspondiente.

SEGUNDA: GLOSARIO

Los siguientes términos y expresiones utilizadas en EL CONVENIO tendrán el significado y alcance que se les da a continuación:

1. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PASAJEROS (CNIP): Entidad encargada de detectar, analizar y recopilar información al respecto de los pasajeros con la finalidad de prevenir cualquier acto proveniente de éstos, que implique una amenaza para la seguridad de la aviación civil.
2. COMITÉ DE COORDINACIÓN: Grupo conformado por personal de los diferentes organismos suscriptores de EL CONVENIO, con la capacidad suficiente para tomar

SECRETARÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
07 FEB 2014
JESSICA M. RIVERA
SECRETARÍA

[Handwritten signatures and initials]

decisiones relevantes en determinados temas, a efecto de mejorar las operaciones del CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PASAJEROS (CNIP).

3. EQUIPO OPERATIVO: Grupo táctico de intervención compuesto por personal de los diferentes organismos suscriptores de EL CONVENIO, que desarrollarán las acciones in situ, con la intención de verificar a los pasajeros que resulten sospechosos de actos ilícitos, según la información que emitan los analistas del Centro.
4. INFORMACIÓN AVANZADA DE PASAJEROS: (API por sus siglas en inglés). Es la información sobre generales personales de los pasajeros, generada por las líneas aéreas y que sirve para alimentar la base de datos del CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PASAJEROS (CNIP).
5. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Aquella información definida como tal en la Ley 6 de 2002.
6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Aquella información definida como tal en la Ley 6 de 2002.
7. REGISTRO DE NOMBRES DE PASAJEROS: (PNR por sus siglas en inglés). Información detallada sobre el viaje, número de vuelo y conexiones de los pasajeros, generada por líneas aéreas y agencias de viaje.

TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO

Con fundamento en el compromiso que se adquiere a través de EL CONVENIO, **LAS PARTES** se obligan a designar servidores públicos o colaboradores de cada una de ellas según corresponda, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del CNIP.

1. El equipo de trabajo estará conformado por servidores públicos designados por la Policía Nacional, el Servicio Nacional de Migración, la Autoridad Nacional de Aduanas, el Consejo de Seguridad Nacional; así como colaboradores de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.
2. Los servidores públicos y colaboradores conservarán las obligaciones y funciones inherentes al cargo o empleo que desempeñan en sus respectivas entidades, por tanto deberán cumplir con la legislación que al efecto les resulta aplicable.
3. Los equipos de trabajo; analistas y operativos, inicialmente se desempeñarán en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, no obstante, de acuerdo a las prioridades que surjan, podrán ser distribuidos en las distintas terminales internacionales aéreas del país.

CUARTA: COMPROMISOS GENERALES

LAS PARTES se comprometen a:

1. Formar parte del "Comité de Coordinación", participando en las actividades que faciliten y ayuden a la ejecución de los objetivos de EL CONVENIO.

Verificación de la información
07 FEB 2014
JENNY M. RIVERA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

2. Proporcionar información de interés contenida en sus sistemas informáticos, con el apoyo de los funcionarios de cada institución asignados al CNIP, siempre que con ello no se vulnere el principio de confidencialidad de la información en el marco de la legislación vigente.
3. Mantener el apoyo en las funciones requeridas por los representantes en el CNIP durante el término de vigencia de EL CONVENIO.
4. Mantener el equipo de funcionarios y colaboradores por el término de EL CONVENIO y reemplazarlos a la mayor brevedad posible cuando fuese necesario.
5. Capacitar a todos los servidores públicos y colaboradores designados por cada una de las entidades suscriptoras de EL CONVENIO, de acuerdo con las funciones a ser desempeñadas por los mismos.
6. Llevar a cabo sus actividades dentro del CNIP, atendiendo a las facultades legales que le correspondan a cada una de ellas.
7. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los fines de EL CONVENIO, se comprometen a desarrollar un manual de organización y procedimientos, que con el consenso de todos, sustentará y garantizará la ejecución del mismo.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES.

LAS PARTES suscriptoras de EL CONVENIO, tendrán los compromisos específicos siguientes:

1. AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

- a. Asignar al menos cuatro funcionarios para el área operativa y tres para el área de análisis del CNIP, capacitados en materia técnica aduanera para agilizar las actividades que se requieran.
- b. Cooperar en la investigación y análisis de la información obtenida, con la finalidad de apoyar las acciones de prevención de los distintos delitos contenidos en la legislación penal.
- c. Brindar la colaboración necesaria para lograr el objetivo de EL CONVENIO, mediante el suministro de inteligencia aduanera a las demás entidades en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del interés fiscal y de la represión de conductas ilícitas que atenten contra la gestión y el control fiscal aduanero y de comercio exterior.
- d. Colaborar con el equipo interdisciplinario del CNIP en la preparación legal de diligencias que se generen como consecuencia de las actividades propias del mismo.
- e. Procurar la capacitación constante del personal en materia de investigación.
- f. Cumplir con las medidas de control y fiscalización, asegurando la correcta aplicación de las normas de su competencia; a saber, controlar, vigilar, supervisar y fiscalizar las operaciones comerciales sujetas al régimen aduanero y a todas las

operaciones aduaneras relacionadas con el comercio exterior del país, así como la entrada y salida de mercancía al territorio aduanero y en las zonas o espacios segregados o con regulaciones especiales.

2. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Para los efectos de EL CONVENIO, el Ministerio de Seguridad Pública hará efectiva su participación a través de la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración, los cuales realizarán todas las gestiones necesarias para coordinar las materias relativas al mismo.

a. POLICÍA NACIONAL

- i) Designar al menos cuatro funcionarios para lograr dentro del marco del presente instrumento, los objetivos de investigación y análisis de la información que permitan llevar a cabo acciones de prevención de actividades ilícitas.
- ii) Brindar la colaboración a las demás autoridades y entidades involucradas en EL CONVENIO en caso de que surjan eventos que requieran intervención policial.
- iii) Suministrar la asistencia necesaria a las demás entidades, para el cumplimiento de los objetivos de EL CONVENIO, mediante el apoyo con inteligencia policial.

b. SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

- i) Designar al menos seis servidores públicos para el cumplimiento de las funciones del CNIP.
- ii) Organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de entrada, estadía y salida del país.
- iii) Aprender, custodiar y detener a los extranjeros que infrinjan la ley migratoria.
- iv) Verificar con respecto al pasajero, su pasaporte o documento de viaje vigente, visas, procedencia y destino, al igual que su condición.
- v) Obtener la mayor información de inteligencia para análisis de rutas que posiblemente sean utilizadas para el tráfico de personas, documentación fraudulenta y cualquier actividad ilícita o de interferencia ilícita.

3. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

El Ministerio de la Presidencia se compromete, a través del **CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL**, a:

- a. Coordinar las actividades generales del CNIP.
- b. Designar al menos diez funcionarios para el cumplimiento de las funciones del CNIP.

- c. Recabar y recopilar la información de las actividades que se realicen en el CNIP y preparar en conjunto con las otras entidades, los informes de inteligencia.
- d. Informar oportunamente sobre las actividades que reflejen situaciones que pudieran atentar contra la seguridad del Estado panameño y de otros países.
- e. Verificar los datos y registros de la información proporcionada por las entidades vinculadas con el movimiento aeroportuario.
- f. Generar respuestas a solicitudes de diferentes estamentos de seguridad del Estado y organismos internacionales.
- g. Promover la calidad y capacitación del recurso humano.
- h. Impulsar el uso de herramientas tecnológicas y actualización de las mismas en cuanto a aplicaciones, equipos y componentes.

4. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

- a. Disponer al menos cuatro colaboradores para cumplir los objetivos del CNIP.
- b. Detectar el comportamiento de pasajeros que pudieran estar vinculados a acciones delictivas.
- c. Proporcionar oportunamente los datos y registros requeridos para el análisis del CNIP.

SEXTA: LAS PARTES suscriptoras de EL CONVENIO se comprometen a aumentar el personal asignado al CNIP cuando la necesidad del servicio lo amerite.

SÉPTIMA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Se conformará un Comité de Coordinación, el cual estará constituido por un representante principal y su suplente, en representación de cada una de **LAS PARTES**, cuya misión será realizar las coordinaciones necesarias entre las entidades, tanto en los aspectos administrativos, como en aquellos casos en los que se requiera realizar operaciones entre éstas.

El Comité de Coordinación podrá realizar recomendaciones administrativas para el mejor funcionamiento del CNIP, las cuales serán presentadas al Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional para su evaluación.

OCTAVA: EJECUCIÓN

Los compromisos asumidos por **LAS PARTES** entran en efecto de forma inmediata a partir de la firma de EL CONVENIO. En tal sentido, los miembros del CNIP ejecutarán sus funciones y asumirán responsabilidades, de conformidad a lo que se establezca en el documento denominado Manual de Organización y Procedimientos, el cual será acordado por **LAS PARTES** para tales propósitos.



NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que manejen los miembros del CNIP dentro del marco establecido en EL CONVENIO, será considerada de acceso restringido, de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional con relación a la seguridad nacional.

DÉCIMA: SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y COLABORADORES

El personal nominado para formar parte del CNIP debe estar disponible para una evaluación inicial, que incluirá diversas pruebas y estudios de seguridad y confiabilidad, de acuerdo con los términos prescritos por la ley.

El personal asignado al CNIP estará sujeto a las pruebas que considere necesarias la entidad administradora y/o a recomendación del Comité de Coordinación, dentro del marco que dicta la ley y en estricto apego a las garantías fundamentales.

UNDÉCIMA: DURACIÓN DE EL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la firma del mismo; pudiendo ser prorrogado de acuerdo a los resultados obtenidos, previa notificación por escrito, entregada con tres meses de antelación. Así mismo deberá ser revisado anualmente o cuando LAS PARTES lo estimen conveniente, en correspondencia con las reglas y los principios establecidos en el Protocolo Operacional y el Memorando de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el de los Estados Unidos de América.

DUODÉCIMA: EL CONVENIO podrá modificarse mediante acuerdo por escrito suscrito por LAS PARTES.

DÉCIMOTERCERA: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE EL CONVENIO

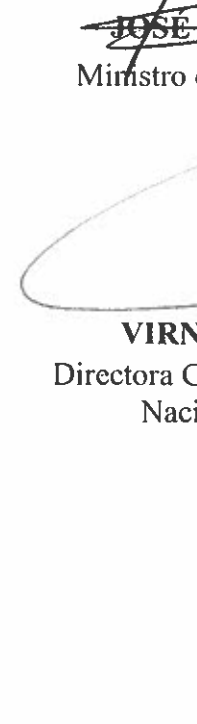
LAS PARTES, actuando de conformidad con sus respectivos regímenes especiales, reconocen las funciones que en materia de protección y seguridad corresponden a cada una de ellas, por lo que serán respetuosas de las mismas y se comprometen a que cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de EL CONVENIO, sea resuelta de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación que las ha animado a suscribir el presente instrumento.


DÉCIMOCUARTA: EL CONVENIO requiere para su validez y perfeccionamiento el refrendo de la Contraloría General de la República.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
07 FEB 2014
JESÚS BLANCO
SECRETARÍA

[Handwritten signatures and initials]


Para constancia y fe de lo anterior, se firma EL CONVENIO en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil trece (2013).


JOSE RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública


ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia


VIRNA C. LUQUE
Directora General de la Autoridad Nacional de Aduana




JUAN CARLOS FINO LINARES
Gerente General
Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

REFRENDO

 13/02/14
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización General
07 FEB 2014
JESÚS M. RIVERA
Fiscalizador

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
12 FEB 2014
Lic. Micales Guerra
JEFE DE FISCALIZACIÓN